

UN JURISTA Y AUTOR IGNORADO DEL REINO DE GUATEMALA: D. ANTONIO DE PAZ Y SALGADO

Jorge LUJÁN MUÑOZ

SUMARIO: *Introducción. 1. Un poco sobre el autor. 2. Instrucción de litigantes. 3. El Mosqueador o Abanico con visos de espejo. Conclusiones.*

Introducción

A pesar de ser relativamente pocos los autores que en Guatemala escribieron y publicaron, especialmente en temas jurídicos, aún quedan algunos por ser descubiertos o rescatados del olvido. Un ejemplo es don Antonio de Paz y Salgado, quien en vida gozó de cierta fama, pero que al correr del tiempo quedó casi olvidado.

En 1897, don Ramón A. Salazar quiso darlo a conocer en su *Historia del desenvolvimiento intelectual en Guatemala*, a través de una de sus obras, que Salazar, como Director de la Biblioteca Nacional de Guatemala, había rescatado y salvado de las polillas, según su afirmación, un año antes.¹ Por otra parte, don Toribio Medina, en su monumental *La imprenta en Guatemala* (Santiago de Chile, 1910), incluyó todas las obras de nuestro autor impresas en Guatemala en su enumeración. Empero, luego de esto poco se adelantó: David Vela en su *Literatura Guatemalteca*² más o menos repite lo dicho por Salazar y reproduce el mismo poema. Ahora más

¹ Ramón A. Salazar, *Historia del desenvolvimiento intelectual en Guatemala* (2a. edición; Guatemala: Editorial del Ministerio de Educación Pública, 1951; Biblioteca de Cultura Popular 20 de octubre, vols. 11-13). Véase, cap. XXIX "Los poetas (Continúa)", II, 203-4. Además, en la parte final de su obra, "Anexo No. II" reproduce todos los autores que Beristáin cita correspondientes al Reino de Guatemala, entre los que aparece Antonio Paz Salgado (III, 380-381). En el ejemplar de la Biblioteca Nacional de Guatemala de *El Mosqueador añadido*, aparece la siguiente nota manuscrita: "Este librito estaba confundido entre el *mare magnum* de las obras viejas de la Biblioteca. Creo que es digno de conservarse en lugar especial como uno de los escasos productos de nuestro ingenio del siglo XVIII. Por eso lo he separado y foliado. El librito merece leerse. Guate. Stbre. 1896. R. A. Salazar."

² David Vela, *Literatura Guatemalteca* (2 v.; Guatemala: Tipografía Nacional, 1943), I, cap. XVI, "Buen humor e ingenio", p. 296.

recientemente, en una nueva *Historia de la literatura guatemalteca* no se dice nada nuevo sobre nuestro autor y casi se le pasa de lado sólo mencionándolo brevemente con información procedente de Salazar o Vela.³

Sin embargo, como ya dijo Salazar, su obra merece ser mejor conocida y divulgada, quizás no tanto por su calidad, como por lo inusitado que resultan sus obras. Se trata de un caso singular, que se movió en géneros literarios poco cultivados en Guatemala durante la colonia: el humorismo y la obra jurídica. Además, gozó de fama, lo cual en sí ya es demostración de las características y limitaciones de la producción literaria en esas épocas.

1. *Un poco sobre el autor*

Quizás el primer autor moderno que cita a Paz y Salgado sea Beristáin,⁴ que lo supuso “natural de Guatemala, hijo de su ilustre universidad y abogado de mucho crédito en la audiencia”. Lo consideró un “ingenio” que si hubiese vivido en Europa “donde el papel y las prensas están baratas” habría escrito muchos libros “por que fue eruditísimo, fecundo y laborioso”. No se atreve a llamarlo el Quevedo de Guatemala, aunque reconoce que dio pasos “sobre las huellas del Juvenal español, y con mucho decoro”. Incluye Beristáin una lista bastante completa de sus obras, aunque con algunas omisiones en las impresiones y errores en cuanto al lugar de edición.

Don José Toribio Medina corrigió a Beristáin en cuanto a ser natural de Guatemala, ya que en la partida de defunción de Paz y Salgado se dice que era natural de Galicia. No sabemos su fecha de nacimiento ni cuándo llegó a Guatemala. Debió nacer hacia 1675-80, ya que en 1730, siendo ya Licenciado en Derecho, es Juez Defensor de Difuntos.⁵ En 1737 nos aparece como abogado de la Real Aduana.⁶

Su época de gran producción literaria es hacia 1740, pues en esa década publica por primera vez todas sus obras (véase Anexo A), incluyendo las dos de que nos ocupamos especialmente. Además, sabemos de

³ Francisco Albizúrez Palma y Catalina Barrios y Barrios, *Historia de la literatura guatemalteca* (v. I: Guatemala: Editorial Universitaria de Guatemala, 1981). Es citado en dos lugares: p. 81 entre “Otros poetas líricos”, y p. 93 “Producción varia”, que son listados de autores, basados, me parece en R. A. Salazar.

⁴ José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca hispanoamericana Septentrional*. Seguimos la cita que Salazar extracta, ya mencionada.

⁵ Archivo General de Centro América (de aquí en adelante AGCA) Al. 43 exp. 42450, leg. 4999. 1730. El licenciado don Antonio de Paz y Salgado, Juez Defensor de Difuntos, cobra sus sueldos.

⁶ AGCA A3.2 exp. 39162, leg. 2727. 1737. El licenciado don Antonio de Paz y Salgado otorga recibo por los sueldos devengados como abogado de la Aduana de Guatemala.

un poema incluido en otra obra (Anexo B). Su fama, no sólo como abogado, sino como autor ocurrente y respetable debió alcanzar la cima, incluyéndosele como colaborador, con ese poema en un libro de honras fúnebres de 1739, y como responsable de la obra conmemorativa con motivo de la erección de la catedral guatemalteca en metropolitana.⁷

Por otra parte, sabemos que con él hizo pasantía como abogado, previo a que se le otorgara el título por la Real Audiencia, una persona al menos, en 1748.⁸

Según Medina (I, p. 87), quien afirma haber encontrado la partida de defunción en el archivo parroquial del Sagrario de Guatemala, falleció en la ciudad de Guatemala el 20 de diciembre de 1757, siendo enterrado en la catedral.

2. Instrucción de litigantes

De esta obra, cuyo título es: *Instrucción de litigantes, o guía para seguir pleitos* (Medina No. 184), sólo conocemos una edición, de Santiago de Guatemala, en la imprenta de Sebastián de Arévalo, 1742. Portada con orla, impresa en 4o. Tiene siete hojas iniciales o preliminares (dedicatoria, aprobación, licencias, y prólogo) y se divide en dos partes, la primera con treinta hojas y la segunda con veinticuatro, en ambos casos sin foliar.

Aunque Medina indica que conoció un ejemplar en la Biblioteca Nacional de Guatemala, nos fue imposible localizarlo. El ejemplar que trabajamos es el de la Biblioteca Nacional de Chile, *Collectio Medinensis* (No. 6752), que pudimos obtener en fotocopia gracias a la ayuda del colega don Alamiro de Ávila Martel.

Como indica el título del libro, se escribió para seguir pleitos con mayor utilidad de los interesados en ellos “y a menos costa de la paciencia de los Jueces, Abogados, Procuradores, y demás Ministros que sirven en el Fuero”.

Cuando leí el título en la obra de Medina pensé que se trataba de un formulario procesal. Sin embargo, más que eso es una obra para no iniciados en el derecho que están pensando en iniciar litigios. Y el consejo fundamental que contiene es el evitar litigios.

La obra se inicia con una dedicatoria “a los señores litigantes pretéritos, presentes y futuros”, fechada en Guatemala el 20 de mayo de 1742.

En la Primera Parte aparecen veintiséis reglas “y fructuosos avisos para el mejor gobierno, y dirección de los negocios”. Todos son consejos para llevar a feliz término los juicios, y especialmente para evitarse molestias,

⁷ Véase Anexo A No. 5, obra impresa en México, 1747.

⁸ AGCA Al.23, leg. 4614, fol. 274. 1748. Título de abogado de la Real Audiencia a favor del Br. Juan Manuel de Zelaya, egresado de la Universidad de San Carlos (1744) con el grado de Br. en cánones, quien hizo sus prácticas y pasantía en la oficina del Lic. D. ...

INSTRUCCION DE LITIGANTES,

Ò GUIA PARA SEGUIR PLEITOS
CON MAJOR VTILIDAD

DE LOS INTERESADOS EN ELLOS,
y â menos costa de la paciencia de los Jueces, Aboga-
dos, Procuradores, y demas Ministros que sirven
en el Fuero.

DIVIDIDA EN DOS PARTES

La primera que comiene algunas reglas de prudencia,
importantes â la mejor direccion de los negocios.
Y la segunda, que ofrece vna breve instruccion del
orden judicial que debe observarse en todas las causas
assi Civiles, como Criminales.

COMPVESTA

POR EL Lix. D. ANTONIO DE PAZ,
y Salgado, Abogado de esta Rl. Aud. de Guat.
QUIEN LA DEDICA.

A los Litigantes preteritos, presentes, y futuros.

PONESE AL FIN DE LA PRIMERA PARTE

un grito apologetico, que en nombre de todos los
Abogados, y con especialidad en el suyo, dá el que
escribe esta *Instruccion*, y suplica por amor de Dios,
que aunque no sea otra cosa se lea esta por lo que le
puede importar â cada paso

Con licencia en Guathemala, en la Imprenta de Se-
bastian de Arebalo: año de 1742.

gastos, disgustos, etc. Están basados en el sentido común y la prudencia, cuya máxima expresión cree nuestro autor es el eludir los litigios. Su deseo es que el posible litigante antes de embarcarse en un juicio no se deje llevar por él solo o por sus más cercanos confidentes, sino que se sepa asesorar juiciosamente. Con ejemplos y cuentos no exentos de gracia va ilustrando los errores e imprudencias más comunes, y la forma de evitarlos.

Sin pretender, por supuesto, referirnos sino a unas pocas de las ideas de Paz y Salgado en esta primera parte de su libro, reproduzcamos algunas ideas básicas: “más vale mala composición que buen pleito”, exaltando el arreglo extrajudicial, agregando inmediatamente: “Jamás éstos acarrearán nada favorable, ni crían buena sangre, de unos en otros vienen encadenados los litigios, de manera, que en exitándose uno, se hace un seminario de discordias.” Siempre escribiendo en la misma regla (se trata de la segunda) dice más adelante, de nuevo aconsejando evitar o abstenerse de pleitos, recuerda el adagio “Necios y porfiados hacen ricos letrados”.

En otro lugar, en la Regla Cuarta, al dar recomendaciones sobre la escogencia de abogados, condena “aquel maldito proloquio” de que “no hay causa mala, siendo el abogado bueno”.

Con cierto orden va dando prevenciones para que los interesados se percaten de sus posibilidades y midan sus recursos, así como se asesoren de buenos letrados. Especial atención presta a la comunicación y relación entre el cliente y el procurador, dando sanos consejos al posible litigante para que sepa explicar su caso al procurador, sin enredarse en explicaciones innecesarias.

Sus “reglas” o consejos se van refiriendo a cada ministro o funcionario con el que debe relacionarse el litigante, siempre recomendando el importunar lo menos posible. Por otra parte, explica y defiende la labor del buen abogado. En ese sentido, por ejemplo, explica que éste no sólo trabaja en el pleito o juicio, sino antes y después, dando razón de sus actuaciones para entendimiento del litigante (cliente). Además, da recomendaciones de alto sentido moral, tanto sobre la actitud del litigante, como en su relación con sus auxiliares, jueces y otros empleados judiciales.

Cierra la Primera Parte nuestro autor con lo que él llama “Grito Apologético” (por ciertos libros que menciona llamados *Gritos* uno del purgatorio y otro del infierno) en nombre suyo y de todos los abogados, en que se queja de las necesidades de los pleiteantes para con sus abogados, que con amor propio, “raíz y origen de todos los errores, tienen puestas vendas a los ojos”, olvidando que es deber de los abogados a todas las partes “con el mayor conato de su empeño”, sin que sea culpa de ellos el origen de las desavenencias. Recuerda don Antonio, que los señores litigantes deben saber “que el Abogado no ofende; sino que defiende”, “Su instituto no es maltratar a el competidor de su parte; sino patrocinar

a ésta". Sin embargo, reconoce, "con amargura" que los litigantes siempre se han de quejar o darse por agraviados de los abogados.

En cuanto a la Segunda Parte, en ella se da "una breve muestra del orden Judicial en todas las causas Civiles y Criminales, comprendiéndose sumariamente las principales, y ordinarias formalidades de los procesos". La inicia justificando la razón de darla a luz, curándose en salud que puede parecer "superfluo" escribir este "breve methodo" cuando "nos hallamos proveidos de tan excelentes prácticas, y formularios como ofrecen Paz, Rodríguez, Salcedo, Monterroso, Hevia Bolaños, Villadiego, Herrera Villarroel, y otros que ilustran el fuero español . . ." ⁹ Su justificante era "ocurrir" a la ignorancia de los litigantes, y "oviar" la desidia y flojera de algunos "forenses". Una explicación sencilla les ayudaría, no tanto a los "profesores" sino, por las experiencias que había tenido, para suplir los daños "que causa la ignorancia de muchos oficiales de el fuero que intervienen en las causas".

Y nos proporciona a continuación una interesante noticia acerca de la práctica judicial en Guatemala, de la cual proviene su obra. Según un manuscrito que él conservaba, del doctor don Bartolomé de Amézquita, primer catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de San Carlos y luego oidor de la real audiencia; por los "muchos errores que se cometían en los procesos, causándose con ellos notables daños e irremediables perjuicios", determinaron encargar al oidor de la audiencia, don Diego Ybáñez de Faria ("bien conocido en la República Literaria por sus famosos escritos, copiosas y eruditas adiciones" al señor Covarrubias) corregir el desorden de los procesos, preparando un *methodo*. Hizo éste, y en forma manuscrita circuló en los tribunales y entre los ministros, arreglándose a él "por invariada tradición", pasando de mano en mano. Empero, por "la injuria del tiempo que todo los deturpa y desfigura" y por los descuidos de los amanuenses, estos cuadernos manuscritos circulaban "en nuestros días, llenos de errores" y en muchas partes con "defectos muy substanciales". Con la ayuda de "amigos inteligentes" ha ido repasándola, "supliendo y enmendando" lo que le pareció conveniente. Esto era lo que tenía el placer de ofrecer "a la pública utilidad".

Se trata esta parte, pues, de lo que podríamos llamar un formulario simplificado de las causas, más bien para uso de profanos y funcionarios menores. Lo inicia con la explicación de lo que es el "libelo, o petición en general" (más o menos lo que hoy se llama la demanda) que califica de "Sylogismo de los Juristas", ya que así como el de los dialécticos de mayor, menor y consecuencia, éste debe contener "la narración del hecho, causa del pedimento, y la conclusión". Así comienza por aconsejar en cuanto a los más corrientes defectos del libelo y cómo evitarlos. Distingue lo que se llaman cláusulas "substanciales", "que dan el ser a el libelo", de otras que sólo son útiles al interesado, que se llaman "cláusulas saludables", que no vician al libelo.

⁹ *Ibidem*.

El primer tipo de causas de que se ocupa son las civiles, comenzando por la ordinaria de todas las instancias. Cada una de las causas las divide en apartados numerados. Luego coloca las “Fórmulas de los sumarios de los pedimentos, y los decretos que en estas causas les corresponden”, poniendo en dos columnas numeradas a la izquierda los sumarios y a la derecha los decretos. Así, para el 1. Sumario, poner demanda, corresponde 1. decreto, traslado.

Seguidamente viene la causa ejecutiva, tratada en igual forma: primero explicaciones, y luego las fórmulas de los sumarios y sus correspondientes decretos en forma de cuadro en columnas. Después está el “Juicio de Esperas y Quitas”, la Causa Criminal, en que distingue la que es con reo ausente. En las causas criminales presenta un formulario para los autos y diligencias más ordinarias, que va desarrollando con especial cuidado.

Se cierra el librito con un apéndice y conclusión, en que pone primeramente un soneto de su mano para llamar la atención sobre la lección de la imperial constitución romana, a través de las reflexiones que un embajador isleño del Asia hizo ante el Senado de Roma acerca de la verdadera justicia, que ya entonces no existía en Roma.

Cierra la obra con un hermoso soneto, que si es de verdad de nuestro autor, demuestra, creemos, finas habilidades como versificador, cercano a Santa Teresa de Jesús. (Véase Anexo B.)

3. *El Mosqueador o Abanico con visos de espejo*

Si la obra anterior es fundamentalmente jurídica, de consejo legal, con dejos humorísticos; ésta otra es fundamentalmente cómica, siempre de consejo. La primera edición es también de 1742, casi seguramente de las prensas de Sebastián de Arévalo. Ésta fue la única edición en vida del autor, pero sabemos, al menos de otra edición y quizás dos.

Parece ser que este librito tuvo cierto éxito, y ya en vida don Antonio lo amplió o revisó. Sin embargo, fue hasta 1775 que se pensó en hacer otra edición.¹⁰ Se argumentó la reimpresión, “para la común utilidad y alivio de la gente honestamente ocupada, importantísimo a los que profesan letras, y del todo necesario a los Ministros forenses . . .” Se indica que se halla agotado (“consumido”), “así en el cotidiano uso, como en los muchos que los aficionados remitieron a los Reynos de Lima, México y otras partes . . .”

La primera edición se tituló *El Mosqueador o Abanico con visos de espejo, para ahuyentar y representar todo género de tontos, moleadores y majaderos*. Es casi

¹⁰ AGCA Al.58-2 exp. 45312, leg. 5361. 1775. Don Francisco Calixto Valdez, procurador de Da. Juana Batres, viuda de Sebastián Arévalo, dueña de la imprenta que quedó al fallecimiento de éste pide licencia para reimprimir la obra *El Mosqueador añadido* . . . del Lic. D. Antonio de Paz y Salgado.

EL MOSQUEADOR AÑADIDO

ó. avanico con visos de espejo, para
ahyentar, y representar todo
genero de tontos, moledo-
res, y majaderos.

OBRCA UTILISSIMA

Para la gente honestamēte ocupada.

YMPORTANTISSIMA.

Para los que profesan letras,

Y Del todo necessaria para los Jue-
zes, Abogados, Procuradores, y
demas que firven en los fueros.

COMPVESTO.

Por el Lizenciado Don Antonio
de Paz, y Salgado, Abogado de
esta Real Audiencia.

QVIEN LO DEDICA.

A el Prothomofca, y Architonio
que todos conocen, menos el mismo
que se ignora.

A hora en esta segunda impresion
illustrado, y enriquezido nuevamē-
te por su Author.

seguro que la edición príncipe fue hecha en la imprenta de Arévalo, ya que la solicitud de la reimpresión la hace su viuda, doña Juana Batres.

Paz y Salgado llama “moscas” a las personas pesadas y majaderas, que con sus impertinencias molestan a toda la gente, especialmente a la ocupada. El libro está supuesto a dar consejos o medidas para evitar a semejantes personas o para alejarlas definitivamente. Con el pretexto de ir dando los remedios, hace mofa de mucha clase de personas que importunan a las demás. Demuestra ingenio y penetración en el carácter humano, o como dice el “censor” de la reimpresión, don Ramón de Posada,¹¹ lo hace con “gracia y oportunidad”.

La segunda edición aparece con el título levemente modificado: *El Mosqueador añadido o Avanico con visos de espejo, para ahuyentar, y representar todo género de tontos, moleadores y majaderos*. Se le considera obra utilísima para la gente honestamente ocupada, importantísima para los que profesan letras y (repitiendo casi lo mismo que dice la obra sobre los litigantes) “Y del todo necesaria para los Jueces, Abogados, Procuradores, y demás que sirven en los fueros”. Si bien no se indica año ni imprenta, podemos suponer que salió hacia 1775 en la imprenta de la viuda de Sebastián de Arévalo. Se declara que esa segunda impresión fue “ilustrado (*sic*) y enriquecido nuevamente por su autor”.

El ejemplar consultado por nosotros pertenece a esta edición, también en 8o. como la primera, y perteneció a don José Antonio de Larrazábal, cuyo nombre aparece al pie de la portada interior. Como ya dijimos antes, R. A. Salazar lo encontró siendo él Director de la Biblioteca y la separó y “folió” (135 pp.), “como uno de los escasos productos de nuestros ingenios del siglo XVIII”.

Es curioso señalar que esta obra, al ser impresa no se adaptó a los cambios que sugirió el censor Posada, ya que todas las modificaciones que sugirió aparecen sin hacerse. Por ejemplo, en el párrafo segundo del Apéndice, se decía en una “proposición incidente”, acerca de la “discreción y compostura que derrama toda la gente Jesuita”. A don Ramón de Posada le pareció conveniente (ya en 1775 luego de la expulsión y supresión de la orden) y “conforme a la caridad no renovarles la memoria” a quienes los recuerdan con dolor.

La obra se divide en nueve “remedios” para evitar o alejar a las moscas, de muy diversa categoría y extensión. El “Remedio Tercero” comprende un divertido “Cathálogo de las moscas más ordinarias y frecuentes”, en que distingue veintidós clases. Al término de los remedios puso un “Aviso fúnebre, y consuelo alegre . . . a los perseguidos de moscas”; sigue un Apéndice, acerca de “cierto remedio que contra las

¹¹ D. Ramón de Posada fue un importante miembro de la audiencia. Llegó a Guatemala después de los terremotos de 1773, convirtiéndose en decidido colaborador del Presidente Martín de Mayorga en el traslado de la capital. En todos sus dictámenes se le aprecia erudito e ilustrado. Pasó a la Audiencia de México, y hacia 1805 sabemos que fue miembro del Consejo de Indias.

moscas ideó un jesuita". A continuación está un apartado titulado "Espiritualizaze el Tratado", con una "Prevención Importante para discernir las moscas de clase espiritual. Hacia el final pone un soneto, para cerrar con una Disculpa.

No conocemos otra edición, aunque Antonio Palau menciona otra reimpresión de 1786 de la que no cita lugar ni impresor.¹² Ello supondría que la segunda reimpresión fue tan exitosa que relativamente pronto se requirió otra. La obra, tan rara como ocurrente encontró clientes y lectores, que sin duda se divertían con nuestro abogado burión y buen consejero.

Conclusiones

Don Antonio de Paz y Salgado fue un miembro prominente del foro guatemalteco de mediados del siglo XVIII, reconocido miembro de su república literaria. Se trata, quizás, del autor más prolífico de la época, que en su *Mosqueador* alcanzó el mayor éxito, aunque en parte sea póstumo.

Su *Instrucción de litigantes* fue hasta la obra de don José María Álvarez la única que sepamos que se escribió en el Reino de Guatemala sobre temas jurídicos.

El afán de nuestro autor era aconsejar. Es el elemento común en las dos obras por nosotros tratadas y en una más, *Verdades de grande importancia*. Pero su deseo es ayudar con gracia, divirtiendo a través de la ironía, la burla fina, la penetración psicológica, el buen sentido del humor. Su sentido práctico y su humor no dejan de hacer pensar en su origen gallego.

La personalidad y la obra de don Antonio de Paz y Salgado merecen ser rescatadas del casi total olvido en que hoy se encuentran. Deseamos que nuestro modesto trabajo sea un primer esfuerzo en esa dirección.

ANEXO A

REGISTRO DE OBRA DE ANTONIO DE PAZ Y SALGADO

1. Verdades de grande importancia para todo género de personas. Guatemala, 1741. 4o. (Medina 174.)
2. El por qué de el recurso que ha hecho el Ayuntamiento de esta Muy Noble y leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala a la Real Audiencia de su Reyno en la pretensión que trata sobre que se

¹² Antonio Palau y Dulcet, *Manual del Librero Hispanoamericano* (2a. ed. corregida y aumentada por el autor; Barcelona: Librería Palau, 1958), XII, p. 397.

traslade a el Convento Grande de el Señor San Francisco de esta ciudad, el Colegio de San Buenaventura que con nombre de segunda casa de Estudios, se mantuvo muchos años en él y hoy se halla en el Pueblo de San Juan del Obispo, por resolución que se tomó en el último Capítulo Provincial que celebró la Provincia de el Smo. nombre de Jesús, el año de 1739. Guatemala, Sebastián de Arévalo, 1741. (Medina 175.)

3. Instrucción de litigantes, o guía para seguir pleitos con mayor utilidad de los interesados en ellos, y a menos costa de la paciencia de los Jueces, Abogados, Procuradores, y demás Ministros que sirven en el Fuero. Guatemala, Sebastián de Arévalo, 1742. (Medina 184.)

4. El mosqueador o Abanico con visos de espejo para ahuyentar y representar todo género de tontos, moledores y majaderos. Guatemala, 1742. (Medina 185.)

5. Las Luces del cielo de la Iglesia Difundidas en el Emispherio de Guathemala, en la Erección de su Iglesia en Metropolitana, e Institución de su primer Arzobispo El Illmo. y Rmo. Señor Maestro D. F. Pedro Pardo de Figueroa del Sagrado Orden de los Mininos del Señor de San Francisco de Paula, del Consejo de S. M. & c. en que se comprehende una Breve Relación Histórica del estado de esta Iglesia hasta su feliz exaltación; diligencias para esto hechas, y resumen de las festivas demostraciones con que se ha celebrado la concesión de esta Gracia. México, Imprenta Real del Superior Gobierno, y del Nuevo Rezado de doña María de Ribera, 1747.

- 6. El Mosqueador añadido o avanico con visos de espejo, para ahuyentar, y representar todo género de tontos, moledores, y majaderos. [Guatemala, 1775. Viuda de Sebastián de Arévalo.] (Medina 1091.)

ANEXO B

1

Soneto del Lic. D. Antonio de
Paz y Salgado de esta Real Audiencia,
en alabanza, de su Mro. el Sr. Dr. D.
Manuel Cayetano Falla ¹³

De la divina Astrea al bivio estrecho
Túmulo de Mercurio aquí se erige
Suspende caminante; y del colixe
la medio efigie, de quien se ve el pecho.

¹³ Sermón fúnebre, que en las sumptuosas exequias, hechas el día 17 de diciembre de 1737 en la Santa Iglesia Cathedral de Guatemala: al Sr. Dr. D. Manuel Cayetano Falla de la Cueva, canónigo Chantre de la misma . . . Guatemala, Sebastián de Arévalo, 1739. (Medina 158.)

La Realidad la imagen ha contrahecho,
porque de este doctor memorias fixe,
que supo en vida, y muerte ser quien rixe
por la senda segura de el derecho.
Mauseolo a sus zenizas en la bella
manción etherea tiene, y luminoso
equivoca lo muerto con lo ausente.
Porque enseñando a tantos industriosos
la Justicia; tomó claro Oriente,
y eternizó su vida como Estrella.

2

Soneto ¹⁴

Christo piadoso, que en la Cruz clavado,
el pecho muestras por mí herido,
laba en tu sangre con eterno olvido
la mancha torpe de mi vil pecado.
Por ser fuente de bienes me haz amado,
y con muerte afrentosa redimido;
por ser fuente de males te he ofendido,
y tus justos preceptos quebrantado.
Tu real palabra has obligado a darme
tus bienes quando yo te los pidiera
con tan gran caridad llegaste a amarme!
Esta es Señor la petición postrera,
pues moriste por solo perdonarme
perdóname Señor antes que muera.

¹⁴ Última página de *Instrucción de litigantes*.